



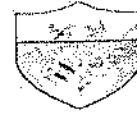
ACTA 257 (26 DE ABRIL 2019)

ACTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE VIÉRNES VEINTE Y SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Mera, hoy veinte y seis de abril de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas con treinta minutos, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja-Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haró, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. Carmen Álvarez-Procuradora Síndica (Enc.), Ing. Lucy Lagos-Directora Financiera, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en comisión general a los representantes de las Asociaciones Los Altares, Asumeñul, Shuar Estza, Praga Sacha, con el propósito de conocer acerca del trámite realizado por la municipalidad en relación a las 20 hectáreas de terreno entregadas al GAD Municipal de Penípe, para los damnificados por la erupción del volcán Tungurahua.
4. Recibir en comisión general a la Arq. Margarita Caicedo-Representante de la Lotización de Empleados del Gobierno Autónomo Provincial de Pastaza, con el propósito de exponer acerca del trámite de aprobación de la Lotización de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza.
5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza, presentado por el Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 097-PS-GADMM-2019, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por la Ab. Carmen Álvarez-Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal extinga el pago de los cánones de arrendamiento de los locales afectados por la creciente del Río Pindo, en diciembre de 2016.
7. Conocimiento, análisis y resolución del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, suscrito por los Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera.
8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.



1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 256, de fecha 17 de abril de 2019, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS REPRESENTES DE LAS ASOCIACIONES LOS ALTARES, ASOMEÑUL, SHUAR ESTZA, PRAGA SACHA, CON EL PROPÓSITO DE CONOCER ACERCA DEL TRÁMITE REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD EN RELACIÓN A LAS 20 HECTÁREAS DE TERRENO ENTREGADAS AL GAD MUNICIPAL DE PENIPE, PARA LOS DAMNIFICADOS POR LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN TUNGURAHUA:

Secretario General.- A continuación interviene el señor René Zabala-Presidente de la Asociación Praga Sacha, exponiendo sobre su pedido para que el GAD Municipal del cantón Mera realice el trámite ante el GAD Municipal de Penipe para que las veinte hectáreas de terreno entregadas a esta municipalidad, para los damnificados por la erupción del volcán Tungurahua, sean revertidas hacia las Asociaciones Los Altares, Asomeñul, Shuar Estza, Praga Sacha, con el propósito que ahí se realicen proyectos turísticos en beneficio de la comunidad.

4.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LA ARQ. MARGARITA CAICEDO-REPRESENTANTE DE LA LOTIZACIÓN DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER ACERCA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA LOTIZACIÓN DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA:

Secretario General.- A continuación interviene la Arq. Margarita Caicedo-Representante de la Lotización de Empleados del Gobierno Autónomo Provincial de Pastaza, exponiendo sobre su agradecimiento por la predisposición de dar el trámite correspondiente en seno de Concejo Municipal para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- El proyecto definitivo de la Urbanización Rural de los Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza fue aprobado la semana pasada a través de resolución de Concejo Municipal, se ha remitido a Procuraduría Síndica para que elabore el proyecto de ordenanza, una que la Procuradora ha elaborado este proyecto de ordenanza, esta para su consideración su análisis compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en el artículo once del proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza que trata de las garantías tengo una inquietud, primeramente existe un oficio presentado por el Arq. Romel Qhispe en donde manifiesta sugiere se deje el cincuenta por ciento de los lotes hipotecados a favor de la municipalidad, del cuarenta y tres al ochenta y cuatro, que serían cuarenta y dos lotes; sin embargo en el artículo once, se establecen cuarenta y un lotes de terreno en calidad de hipotecas, es decir, no concuerda con lo señalado con el Arq. Qhispe.

Procuradora Síndica (Enc.).- Hecha la revisión y de conformidad con lo que solicitan los representante de la Lotización de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza se determina que son cuarenta y un lotes de terreno.

Ing. Víctor Gallegos.- Señor Alcalde, señores Concejales, la infraestructura del proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza, está compuesta de cuatro obras, tema eléctrico, vías, pozos sépticos y abastecimiento de agua para consumo humano, de las cuales el urbanizador ha cumplido con su totalidad con dos, esto es, la electrificación y vías, lo que se ha hecho constar dentro del proyecto de ordenanza; la propuesta es que se norme dentro del proyecto de ordenanza las dos obras como pozos sépticos y recolección de aguas lluvias de acuerdo a como se vayan construyendo las viviendas, es decir, que no exista un plazo para su ejecución, la persona que dese construir su vivienda previo a emitir el permiso de construcción por parte de la municipalidad, se verifica la construcción de la poza séptica y la recolección de agua lluvia.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las políticas que ha emprendido el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, es la de incentivar a que su desarrollo se enmarque dentro de los parámetros que establecen la Constitución, las leyes y ordenanzas, es decir planificar el desarrollo urbano y rural del cantón, a fin de que su crecimiento sea ordenado y armónico, estimulando siempre el buen vivir consagrado en la Carta Magna.





El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de Planificación del desarrollo económico, social y ambiental, sobre el territorio para su aprovechamiento sostenible con el objeto de ordenar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respeto a los asentamientos humanos, las actividades económicas-productivas y el manejo de recursos naturales de conformidad a las condiciones territoriales.

Al régimen de desarrollo la constitución de la República del Ecuador lo conceptualiza como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

Por precepto constitucional el Estado Ecuatoriano planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente, así también determina que el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

Entre otros fines esenciales a los GADS MUNICIPALES les corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; haciéndose necesario apoyar el desarrollo y crecimiento urbanístico de las parroquias del cantón de manera especial en sus centros poblados, por lo que es menester establecer procedimientos claros y definidos para la concesión de líneas de fábrica, plan regulador, aprobación de planos, permisos de construcción entre otros.

En consecuencia, es necesario adoptar medidas que eviten problemas y dificultades para el desarrollo orgánico y ordenado del Cantón y que para la realización de nuevas parcelaciones y urbanizaciones de terrenos en el Cantón Mera, a fin de que aquellas se adapten a los planes generales de un desarrollo físico y urbanístico, y a las normas técnicas que aplica y exige el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera por lo que:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.



La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10 señala que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...

Que, el Art. 11 la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, de conformidad al Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, así como también declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 manifiesta que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales entre otras cosas las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, de conformidad al literal c) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;





Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 424 del COOTAD establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el inciso primero manifiesta que "...en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas."

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal.

Que, LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, representada por la Arquitecta AIDA MARGARITA CAICEDO RAMOS, en su calidad de Presidenta, posee un bien inmueble ubicado en la Parroquia Madre Tierra, sector rural del Canton Mera, sector vía Shell-Madre Tierra, signado con la clave (2019)No.51510100105500, con una superficie total de 195.770.34m², con los siguientes linderos según la escritura y el certificado del Registro de la Propiedad: NORTE: en 121.00m, con el lote No.55 y en 85.00 con el lote 56; SUR: en 88.39m y en 39.25m con propiedad de Raúl Castillo; y en 101.62m con la vía Madre Tierra; al ESTE: en



148.77m con el lote No.56; y en 668.31m., en 96.57m. y en 107.00m con el lote No.40 ; al OESTE: en 966.40m. Con el lote No.42.

Que, con resolución No.504-CMM-2009 de fecha 08 de junio 2009, el Concejo municipal de Mera aprobó el ante proyecto de la Lotización de los Funcionarios del Gobierno Provincial de Pastaza.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2019, a través de oficio No.08-RSQM, el Arquitecto Rommel S. Quishpe M. en calidad de Planificador-Constructor y la Arquitecta Margarita Caicedo en calidad de representante de la Lotización Empleados GADPPz, dirigido a la máxima Autoridad en el cual "indica que la lotización de empleados del Gobierno Autónomo Provincial de Pastaza, que se encuentra ubicado en la parroquia Madre Tierra, ha realizado todos los tramites pertinente en lo que corresponde a los estudios complementarios para la aprobación tales como: Diseño arquitectónico; ficha ambiental; Diseño Sanitario y de agua; Diseño vial, por lo que solicita la revisión y aprobación definitivamente de este estudio.

Que, a través de oficio No.10-RSQM de fecha 06 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Rommel S. Quishpe Planificador-Constructor y la Arq. Margarita Caicedo representante de la Lotización Empleados GADPPz, ponen en conocimiento de la máxima Autoridad que los lotes a dejar prendados sean considerados a partir del lote numero 43 al lote numero 84 como complemento del requisito para los tramites de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la asociación.

Que, mediante Resolución No.863 GADMMM de fecha 17 de abril del 2019 el Concejo Municipal de Mera por mayoría de votos resuelve: Aprobar el Proyecto definitivo de la Urbanización Rural de los Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza, estableciéndose en calidad de garantía, las hipotecas correspondientes a favor del GAD Municipal del Cantón Mera, por concepto de construcción de la infraestructura física aprobada.

Que, de acuerdo al acta entrega recepción definitiva de los trabajos ejecutados por el VALENHARO CIA, LTDA, mediante contrato suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para: Proyecto eléctrico Lotización Asociación de Empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza sector Madre Tierra, provincia de Pastaza, de fecha puyo 26 de marzo del 2012 el ingeniero Nelson Ortiz en calidad de Director de Obras Públicas, ingeniero Adán Mariño delegado, y el ingeniero Jorge Yaguar Fiscalizador, en calidad de observador, por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Provincial de Pastaza, y VALENHARO CIA. LTDA, en calidad de contratista con el objeto de celebrar la diligencia de recepción definitiva de los trabajos por un total de 62.992.60 dólares valor del total planillado; de la mismo forma dentro de la cláusula séptima (recepción de Obra) se establece que se ha constatado que todos los trabajos constatados se han realizado de conformidad con las normas, especificaciones generales y cláusulas contractuales, la comisión procede a la recepción de los trabajos del proyecto eléctrico Asociación de Empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza, sector Madre Tierra, Provincia de Pastaza.





Que, de acuerdo al estudio de vías internas de la lotización de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza se señala que la apertura de las vías ya se encuentra ejecutadas a nivel de lastre en un 100% de la obra vial, en el cual firma como técnico responsable el Arq. Rommel Quishpe.

Que, la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA" de conformidad al plano de la Urbanización está conformada por 10 manzanas y 84 lotes con una superficie mínima de 1549.10m²; la superficie total de lotes es de 139014.64m², equivalente al 71.01%; área de protección del estero 1430.21m²; para áreas verdes y comunales han destinado 34426.38m² equivalente al 17.59%, y área de calles 19381.26m² equivalente al 9.90%; y, área de protección de vía 1517.85m² equivalente al 0.78%, dando un total del ciento por ciento, ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, el proyecto de Urbanización del predio rural, ubicado en la Parroquia Madre Tierra, sector rural del Cantón Mera, sector vía Shell-Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA"

Art. 1.- Autorizase la protocolización de los planos a la Arquitecta Aida Margarita Caicedo Ramos, representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA", cuya superficie es de 195.770.34M², (ciento noventa y cinco mil setecientos setenta metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados), ubicado en la Parroquia Madre Tierra, sector Rural del Cantón Mera, Provincia de Pastaza, una vez que ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por la municipalidad, La Dirección de OO.PP, y la oficina de Planificación.

Art. 2.- La Urbanización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, que se anexa como documento habilitante, así como las directrices de esta Ordenanza. Se denominará "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA" consistente en 10 Manzanas y de 84 lotes los cuales tienen una superficie mínima de 1549.10m²; el área verde y comunal refleja un total de 34.426.38 M² representando el 17.59%; de la superficie del lote mayor, de conformidad al desglose que se establece en los planos debidamente aprobados por el Departamento de planificación e informe técnico de fecha 16 de abril del 2019, a través de oficio No.157-PUR-2018 y se detallan de la siguiente manera:



| MANZANA A | | |
|--------------|----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1613,84 | m2 |
| 2 | 1613,84 | m2 |
| 3 | 1613,84 | m2 |
| 4 | 1613,84 | m2 |
| 5 | 1613,84 | m2 |
| 6 | 1613,84 | m2 |
| 7 | 1613,84 | m2 |
| 8 | 1613,84 | m2 |
| 9 | 1613,84 | m2 |
| 10 | 1613,84 | m2 |
| TOTAL | 16138,4 | m2 |

| MANZANA B | | |
|--------------|-----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1914,17 | m2 |
| 2 | 1872,6 | m2 |
| 3 | 1808,89 | m2 |
| 4 | 1746,07 | m2 |
| 5 | 1549,10 | m2 |
| 6 | 1566,67 | m2 |
| 7 | 1584,23 | m2 |
| 8 | 1601,79 | m2 |
| 9 | 1619,36 | m2 |
| 10 | 1634,40 | m2 |
| 11 | 1640,56 | m2 |
| TOTAL | 18537,84 | m2 |

| MANZANA C | | |
|--------------|-----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1613,84 | m2 |
| 2 | 1613,84 | m2 |
| 3 | 1613,84 | m2 |
| 4 | 1613,84 | m2 |
| 5 | 1613,84 | m2 |
| 6 | 1613,84 | m2 |
| 7 | 1613,84 | m2 |
| 8 | 1613,84 | m2 |
| 9 | 1613,84 | m2 |
| TOTAL | 14524,56 | m2 |

| MANZANA D | | |
|--------------|-----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1654,28 | m2 |
| 2 | 1659,65 | m2 |
| 3 | 1665,03 | m2 |
| 4 | 1670,40 | m2 |
| 5 | 1675,77 | m2 |
| 6 | 1681,14 | m2 |
| 7 | 1686,52 | m2 |
| 8 | 1691,66 | m2 |
| 9 | 1689,89 | m2 |
| TOTAL | 15074,34 | m2 |



| MANZANA E | | |
|--------------|----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1613,84 | m2 |
| 2 | 1613,84 | m2 |
| 3 | 1613,84 | m2 |
| 4 | 1613,84 | m2 |
| 5 | 1613,84 | m2 |
| 6 | 1613,84 | m2 |
| 7 | 1613,84 | m2 |
| 8 | 1613,84 | m2 |
| 9 | 1613,84 | m2 |
| 10 | 1613,84 | m2 |
| TOTAL | 16138,4 | m2 |

| MANZANA F | | |
|--------------|-----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1705,62 | m2 |
| 2 | 1710,95 | m2 |
| 3 | 1716,37 | m2 |
| 4 | 1721,74 | m2 |
| 5 | 1727,11 | m2 |
| 6 | 1732,48 | m2 |
| 7 | 1740,42 | m2 |
| 8 | 1743,23 | m2 |
| 9 | 1748,60 | m2 |
| 10 | 1753,65 | m2 |
| TOTAL | 17300,17 | m2 |

| MANZANA G | | |
|--------------|----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1613,84 | m2 |
| 2 | 1613,84 | m2 |
| 3 | 1613,84 | m2 |
| 4 | 1613,84 | m2 |
| 5 | 1613,84 | m2 |
| 6 | 1613,84 | m2 |
| 7 | 1613,84 | m2 |
| 8 | 1613,84 | m2 |
| 9 | 1613,84 | m2 |
| 10 | 1613,84 | m2 |
| TOTAL | 16138,4 | m2 |

| MANZANA H | | |
|--------------|-----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1672,53 | m2 |
| 2 | 1669,10 | m2 |
| 3 | 1658,68 | m2 |
| 4 | 1693,88 | m2 |
| 5 | 1683,05 | m2 |
| 6 | 1687,94 | m2 |
| TOTAL | 10065,18 | m2 |



| MANZANA I | | |
|--------------|----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1613,84 | m2 |
| 2 | 1613,84 | m2 |
| 3 | 1613,84 | m2 |
| 4 | 1613,84 | m2 |
| TOTAL | 6455,36 | m2 |

| MANZANA J | | |
|--------------|----------------|-----------|
| LOTE | AREA | UNIDAD |
| 1 | 1720,63 | m2 |
| 2 | 1723,05 | m2 |
| 3 | 1727,83 | m2 |
| 4 | 1733,48 | m2 |
| 5 | 1737,00 | m2 |
| TOTAL | 8641,99 | m2 |

| NUMERO DE LOTES | AREA DE MANZANAS | UNIDAD |
|-----------------|------------------|------------------|
| MANZANA A | 10 | 16138,40 |
| MANZANA B | 11 | 18537,84 |
| MANZANA C | 9 | 14524,56 |
| MANZANA D | 9 | 15074,34 |
| MANZANA E | 10 | 16138,40 |
| MANZANA F | 10 | 17300,17 |
| MANZANA G | 10 | 16138,40 |
| MANZANA H | 6 | 10065,18 |
| MANZANA I | 4 | 6455,36 |
| MANZANA J | 5 | 8641,99 |
| TOTAL | 84 | 139014,64 |

De conformidad al desglose que se establece en los planos debidamente aprobados por el Departamento de planificación, dentro de la superficie total de esta Urbanización se contempla las Áreas Verdes y comunales, así como también las vías, área de protección estero y área de protección de vía.

Según los informes técnicos el presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de Urbanizaciones de carácter rural que son:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad al inicio del trámite.
- b) Copia de las escrituras debidamente registradas
- c) Registro de la propiedad actualizado
- d) Certificado de no adeudar al municipio
- e) Informe preliminar de la lotización
- f) Informe otorgado por el departamento de Obras Publicas sobre la dotación de agua potable que establezca la posibilidad de servicio.
- g) Informe otorgado por el departamento de Obras Publicas sobre el alcantarillado que establezca la posibilidad de dotación de servicio por medio del sistema de la ciudad.
- h) Informe de la empresa eléctrica que establezca la posibilidad de dotación de servicio





- i) En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá las firmas del profesional responsable del proyecto y el propietario.
- j) Informe de aprobación del Anteproyecto.
- k) Resolución de concejo en donde se aprueba el anteproyecto.
- l) Memoria descriptiva del proyecto.
- m) Cuatro copias del proyecto que incluye, área total a lotizar, área útil de los lotes, dimensiones de los lotes, áreas de vías, áreas verdes y comunales, áreas de protección de vía, cuadro de coordenadas en el sistema WSG 84 zona 17 Sur.

Adicional se ha presentado

- Plano, memoria técnica y presupuesto del Sistema de agua Potable
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del sistema Sanitario
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del Proyecto Eléctrico
- Estudios y factibilidad ambiental emitida por el MAE.
- Estudios y presupuestos referenciales de los estudios adjuntos.

Art. 3.- Los datos de la URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA en porcentajes son los siguientes:

| CUADRO DE AREAS Y PORCENTAJES | | | |
|---|-----------|--------------------|----------------|
| DESCRIPCION | AREA.m2 | UNIDAD | PORCENTAJE (%) |
| NUMERO DE LOTES | | 84,00 | |
| AREA DE LOTES | 139014,64 | | 71,01 |
| AREA DE PROTECCION ESTERO | 1430,21 | | 0,73 |
| AREA COMUNAL | 7781,65 | | |
| AREA VERDE 1 (CERCA DEL ESTERO) | 919,16 | | |
| AREA VERDE 2 (CERCA DEL ESTERO) | 619,35 | | |
| AREA VERDE 3 (CERCA DE LA MANZANA I) | 12155,12 | | |
| AREA VERDE 4 (CERCA DE LA MANZANA J) | 12097,74 | | |
| AREA VERDE 5 (CERCA AREA DE PROTECCION VIA) | 48,11 | | |
| AREA VERDE + AREA COMUNAL TOTAL | 34426,38 | | 17,59 |
| AREA DE CALLES | 19381,26 | | 9,90 |
| AREA DE PROTECCION DE VIA | 1517,85 | | 0,78 |
| SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE | 195770,34 | | 100,00 |
| DENSIDAD POBLACIONAL/Ha. | | 100 PERSONAS / Ha. | |



Art. 4.- LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: en 121.00m, con el lote No.55 y en 85.00 con el lote 56;

SUR: en 88.39m y en 39.25m con propiedad de Raúl Castillo; y en 101.62m con la vía Madre Tierra;

al ESTE: en 148.77m con el lote No.56; y en 668.31m., en 96.57m. y en 107.00m con el lote No.40 ;

al OESTE: en 966.40m. Con el lote No.42

SUPERFICIE TOAL 195.770.34M2.

Art. 5.- PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Urbanizador fraccionar o subdividir los lotes de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art. 6.- OBLIGACIÓN: Es obligación de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA", construir por su propia cuenta todas las obras de infraestructura que no han sido ejecutadas a la presente fecha, en el plazo de **DÓS AÑOS**, a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, entre las cuales se determinan las siguientes:

1. Construcción de infraestructura sanitaria pozos sépticos.
2. Construcción de sistema de recolección de aguas lluvias.
3. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal,

Toda esta infraestructura se lo realizara de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y las Unidades correspondientes.

Art. 7.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS AREAS VERDES Y COMUNALES: Conforme consta en el plano objeto de la presente aprobación de Urbanización, el área destinando a área verde y comunal es del 17.59% que por mandato legal, pasa a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad a lo establecido en el Art 424 y 479 del COOTAD. En este contexto, entiéndase por transferidas a favor de la Municipalidad del Cantón Mera, las áreas verdes y comunales, así como también las vías(calles) claramente identificado mediante levantamiento planimétrico, una vez protocolizada la presente Ordenanza en una Notaría Pública y Registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.





Los linderos y superficie que corresponde a los lotes de las Áreas verdes y comunales que constituye título de propiedad para la Institución se encuentran singularizados de la siguiente manera:

| AREA VERDE 01 | |
|---|---|
| NORTE | 89.66m con lote No.1 Manzana "C" |
| SUR | 89.66m con eje calle "1" |
| ESTE | 18.00m eje calle "A" |
| OESTE | 18.00m con lote No. 42 señor Juan Montero |
| SUPERFICIE TOTAL 919.16m² | |

| AREA VERDE 02 | |
|---|---|
| NORTE | 91.76m con lote No. 1 manzana "D" |
| SUR | 91.46m con eje calle "1" |
| ESTE | 18.00m lote No. 40 señor Santiago López |
| OESTE | 18.00m eje calle "A" |
| SUPERFICIE TOTAL 913.38m² | |

| AREA VERDE 03 | |
|---|---|
| NORTE | En 89.66m con lote No. 55 varios propietarios |
| SUR | 89.66m lote No.4 manzana "I" |
| ESTE | 135.40m eje calle "A" |
| OESTE | 135.40m lote No.42 señor Juan Montero |
| SUPERFICIE TOTAL 12155.12M² | |

| AREA VERDE 04 | |
|----------------------|---|
| NORTE | 85.00m con lote No.56 señora N. Veia de Rúales; en 19.26m con lote No.55 varios |



| | |
|-------|--|
| | propietarios |
| SUR | 102.44m con lote No.5 manzana "j" |
| ESTE | 122.47m con lote No.56 de señor No. Vela de Ruales |
| OESTE | 122.45m con eje calle "A" |
| | SUPERFICIE TOTAL 12597.74m² |

| | |
|----------------------|--|
| AREA VERDE 05 | |
| NORTE | 1.27m con lote No. 1 manzana "A" |
| SUR | 2.78m con área de Protección de vía |
| ESTE | 24.54m con eje calle "A" |
| OESTE | 24.21m con señor Raúl Carrillo |
| | SUPERFICIE TOTAL 49.13m² |

| | |
|---------------------|--|
| AREA COMUNAL | |
| NORTE | EN 100.68 Con calle 4 |
| SUR | En 99.45m con lote No.6 manzana H |
| ESTE | En 77.83 m con lote 40 señor Santiago López |
| OESTE | 77.87m con calle "A" |
| | SUPERFICIE TOTAL 7791.01M² |

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE Y COMUNAL 34426.38 m², dicha superficie representa el 17.59% de la superficie total del lote mayor.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrado la Ordenanza de la Urbanización, en las que se incluirá las áreas verdes y comunales, a favor de la Municipalidad.

Art. 9.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Departamento de Planificación y Obras Públicas Municipales, el respectivo permiso, el mismo, previo a la





presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos: frontal de 4 metros, laterales de 3 metros y posteriores 3 metros o de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Art. 10.- RESERVA DE DERECHOS.- Por tratarse de un proyecto de Urbanización rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, se reserva el derecho de solicitar en el plazo de dos años el cumplimiento de todas las obligaciones constantes en el Art. 6 de presente ordenanza.

Art. 11.- GARANTIAS.- Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 41 lotes de terreno, detallados de la siguiente manera: Manzana E, lotes: 3 al 10; manzana F, lotes: 1 al 10, manzana G, lotes:1 al 10; manzana H, lotes: 1 al 6; manzana I, lotes: 1al-4; manzana J, lotes: 1 al 4. En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, siendo responsable del seguimiento del plazo y la ejecución de las mismas el tesorero/a del GAD Municipal del Canton Mera o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezca los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Publicas y la Jefatura de planificación Municipal, los porcentajes que representan cada obligación señalada en el Art. 6 de la presente ordenanza serán proporcionales al valor económico que representa su construcción de acuerdo a los estudios aprobados.

Art. 12.- PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido, descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga, en atención a la normativa establecida por el GADM de Mera, SENAGUA y MAE.

Art. 13.-PROTOCOLIZACION E INSCRIPCIÓN.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con una copia del plano de la Urbanización, así como también una copia del planimétrico de las áreas verdes, comunales y vías debidamente aprobado, para los efectos determinadas en esta Ordenanza y en el COOTAD,

Art. 14.- SANCION Y PROMULGACION.- Para la aprobación, sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en el artículo 57, 322 y 324 del COOTAD.



Art. 15.- GASTOS.- Es obligación del urbanizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario el GADM de Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art. 16.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, a los días.....del mesdel.....

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Empleados del Gobierno Provincial de Pastaza; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recépte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: En contra.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 865.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA SU ANÁLISIS PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 097-PS-GADMM-2019, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, SUSCRITO POR LA AB. CARMEN ÁLVAREZ-PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL EXTINGA EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES AFECTADOS POR LA CRECIENTE DEL RÍO PINDO, EN DICIEMBRE DE 2016:



Sr. Alcalde.- Esta para su consideración compañeros Concejales el pronunciamiento jurídico suscrito por la Procuradora Síndica y el Director de Obras Públicas sobre los locales afectados por la creciente del Río Pindo, en diciembre del dos mil dieciséis.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se dé por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N°. 097-PS-GADMM-2019, de fecha 10 de abril de 2019, suscrito por la Ab. Carmen Álvarez-Procuradora Síndica del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia a que Concejo Municipal extinga el pago de los cánones de arrendamiento de los locales afectados por la creciente del Río Pindo, en diciembre de 2016".

Sr. Paco Barona.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 866.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO N°. 097-PS-GADMM-2019, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, SUSCRITO POR LA AB. CARMEN ÁLVAREZ-PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL EXTINGA EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES AFECTADOS POR LA CRECIENTE DEL RÍO PINDO, EN DICIEMBRE DE 2016". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUSCRITO POR LOS ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN E ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA:

Ing. Víctor Gallegos.- Señor Alcalde, señores Concejales, de acuerdo al marco legal inserto en el informe presentado, Código de Planificación y Finanzas Públicas, COOTAD, Acuerdo Ministerial de y resolución emitida por SEMPALDES, se han remitido los lineamientos para la evaluación de los planes de desarrollo en la finalización de las administraciones, por ende el objetivo principal de este informe ha sido presentar a las autoridades en instancias de participación correspondientes el informe anual consolidado del seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial dos mil dieciocho, a fin de contar con instrumento que sustente la toma de decisiones hacia el mejoramiento en la eficiencia, eficacia y la gestión municipal.



Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que apruebe el Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, suscrito por los Ing. Víctor Gallegos-Especialista de Planificación e Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: Al no haber el cumplimiento del cien por ciento, en el sentido de que falta algo y las recomendaciones es de que se cumplimiento a la próxima autoridad, mi voto es en contra.

Sr. Alcalde: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 867.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR MAYORÍA DE VOTOS resuelve: APROBAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUSCRITO POR LOS ING. VÍCTOR GALLEGOS-ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN E ING. ANDRÉS MOPOSITA-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

8.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón por administración directa.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las doce horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 257, de fecha 26 de abril de 2019



Lic. Gustavo Silva
ALCALDE



Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA

Sr. Paco Barona
CONCEJAL

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL